

INFORME SECRETARIAL: Respetuosamente paso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 28 de julio de 2022


Carlos Felipe Fuentes Herreño
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós.

Ref: 2021-00685 Ejecutivo seguido por Winstong Galvis Castillo en contra de Pedro Elías Casadiego Quintero, Pedro Casadiego Rojas y Juan Carlos Pinzón Quiroga.

Atendiendo la anterior constancia secretarial y de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en el sentido de que se sustituya la medida de embargo decretada sobre el inmueble de matrícula No. 300-180906 por la del inmueble 300-160920, este estrado judicial no accederá a ello, por cuanto el ordenamiento procesal vigente no prevé la figura de sustitución de medida cautelar, de manera que la petición se traduce en improcedente, destacando que si lo que pretende el memorialista es levantar la cautela ordenada y registrada sobre el primer inmueble deberá hacer uso del procedimiento establecido para el efecto.

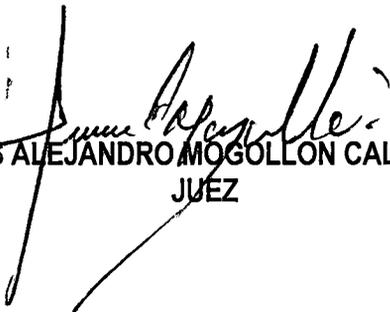
No obstante, atendiendo la intención de la parte demandante y en aras de no hacer nugatoria la expectativa de tener éxito en la gestión de cobro que aquí se adelanta, y de conformidad con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretará el embargo del inmueble de matrícula No. 300-160920; en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de sustitución de medida cautelar, conforme lo expuesto en el segmento que precede.

SEGUNDO: Decretar el **EMBARGO** de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula No. **300-160920**, denunciado como propiedad del demandado **Juan Carlos Pinzón Quiroga** identificado con cedula 13.541.495 Oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para la inscripción del respectivo embargo, advirtiendo que por secretaria deberá elaborarse la respectiva comunicación y remitirse al interesado para su respectiva radicación ante el ente registral, conforme el procedimiento demarcado por la Superintendencia de Notariado y Registro en el literal B. de la Instrucción Administrativa No 05 del 22 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 102
Hoy, 29 de julio de 2022.



CARLOS FELIPE FUENTES HERREÑO
SECRETARIO